

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1230, DEL 30 DE JULIO DE 2026, QUE APRUEBA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1531

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Oficio N° 5551 de 2019 y el Dictamen N°14.936 de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; Resolución exenta N° 135 del 16 de junio de 2026, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1.230, del 30 de julio de 2026, que aprueba las Bases del Concurso Regional de la Convocatoria 2026 del Fondo del Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las cultural y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 135 del 16 de junio de 2026, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Arte y el Patrimonio, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2026, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Exenta N° 1230, del 30 de julio de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2026. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, se ha constatado la existencia de un error de transcripción en el numeral 2.2 de las Bases, relativo a la “Disponibilidad Presupuestaria”, específicamente respecto del monto presupuestario aproximado, sujeto a disponibilidad presupuestaria, contemplado para el Concurso del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2026. En efecto, en dicho numeral se consignó erróneamente la suma de \$5.200.000.000 (cinco mil doscientos millones de pesos), siendo el monto correcto la suma de \$5.500.000.000 (cinco mil quinientos millones de pesos).

4.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”

5.- Que, en razón de lo indicado en los considerandos precedentes, y por medio del presente acto administrativo, se viene a rectificar el resuelto primero, numeral 2.2 de las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2026, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.230, del 30 de julio de 2026 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1230, de fecha 30 de julio de 2026, que aprueba las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2026, específicamente en su resuelto primero, numeral 2.2 de las Bases, relativo a la “Disponibilidad Presupuestaria” en el siguiente sentido:

Donde dice:

“2.2 Disponibilidad presupuestaria

La presente convocatoria proyecta un presupuesto aproximado de **\$5.200.000.000 (cinco mil doscientos millones de pesos)**, para el financiamiento total o parcial de aquellos proyectos que sean seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente "Convenio de Transferencia y Ejecución". De dicho presupuesto se destinará al Concurso Nacional el 50% y al Concurso Regional el 50%. No obstante, los recursos que serán aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, por lo que el monto final asignado podrá ser modificado.”

Debe decir:

“2.2 Disponibilidad presupuestaria

La presente convocatoria proyecta un presupuesto aproximado de **\$5.500.000.000 (cinco mil quinientos millones de pesos)**, para el financiamiento total o parcial de aquellos proyectos que sean seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente "Convenio de Transferencia y Ejecución". De dicho presupuesto se destinará al Concurso Nacional el 50% y al Concurso Regional el 50%. No obstante, los recursos que serán aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, por lo que el monto final asignado podrá ser modificado.”

3.- MANTÉNGANSE plenamente vigente las demás disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.230, del 30 de julio de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Manuel Enrique
Marín González
2026.09.23 10:10:38
-03'00'

MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/MPP/CLS/CSL

DISTRIBUCIÓN:

División Jurídica, Serpat.
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, Serpat.
Direcciones Regionales, Serpat.
Secretaría General y Oficina de Partes, Serpat.